

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 180-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 018-2023-VHCHV-VM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 07464-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 123-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 121-2023-EAMZ-SEI/GIP/MPMN, INFORME N° 1919-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1066-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Modificación Presupuestal N° 05 y la Ampliación de Plazo N° 06 al Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2372303;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 05, señala: *"Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras"*;

Que, del expediente técnico se extrae que, con INFORME N° 404-2023-MECC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2023, el Residente de Obra, ing. Milton E. Condori Colana, remite La Modificación Presupuestal N° 05 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular

EXP.TECNICO INICIAL APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	ADICIONAL N° 05			PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05	
		ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS			
Item	Descripción	Porcent (S/.)	Porcent (S/.)	Porcent (S/.)	Porcent (S/.)	Porcent (S/.)	
1.	CONSTRUCCION DE PISTAS	7,255,821.50	2,956,840.45	358,619.48	1,736,084.16	8,335,197.36	
2.	CONSTRUCCION DE BERMAS	896,954.15	688,155.12	38,974.74	373,089.86	1,254,994.15	
3.	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y GRADER	2,785,691.25	119,853.64	57,056.48	218,418.41	2,744,162.96	
4.	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN	453,574.41	852,548.45	89,143.78	52,306.95	1,342,969.79	
5.	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	29,836.74	-	-	-	29,836.74	
6.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	65,500.00	26,111.26	-	-	91,611.26	
7.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	219,338.25	-	26,091.91	-	245,430.16	
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>11,706,716.39</b>	<b>4,643,508.92</b>	<b>569,886.39</b>	<b>2,379,899.28</b>	<b>14,540,212.42</b>	
	DIRECCION TECNICA DE OBRA	9.48%	1,105,877.03	-	-	12.00%	1,105,877.03
	GASTOS DE INSPECCION DE OBRA	3.19%	368,625.67	-	-	4.00%	368,625.67
	GASTOS DE LIQUIDACION	1.57%	184,312.85	-	-	2.00%	184,312.85
	GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA	3.19%	368,625.67	-	-	4.00%	368,625.67
	CONTROL CONCURRENTENTE, LEY N°31356		0.00	78,717.60	-	0.57%	78,717.60
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		48,323.74	-	-	0.00	48,323.74
<b>COSTO INDIRECTO</b>		<b>17.32%</b>	<b>2,075,764.96</b>	<b>78,717.60</b>	<b>0.00</b>	<b>22.57%</b>	<b>2,154,482.56</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>13,782,481.38</b>	<b>4,722,226.52</b>	<b>569,886.39</b>	<b>2,379,899.28</b>	<b>16,694,695.01</b>	

HGGZ/GIP-MPMN  
CRA/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
CIP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 180-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

en las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz Del Siglo, Complejo Habitacional Edil y Comercio Cristo Blanco del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Departamento de Moquegua, con Cui N° 2372303, recomendando agilizar los trámites de aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 05, detallando en el siguiente cuadro

Que, con fecha 17 de junio del 2023, el Inspector de Obra Ing. Wilson H. Mamani Gallegos, mediante el Informe N° 104-2023-WHMG-IO-OSLO-GM/MPMN, indica que después de haber realizado la revisión del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 05, concluye que dicho expediente se encuentra observado tal como lo describe en el numeral 4.00, por lo que se recomienda subsanar las observaciones, para seguir con su trámite correspondiente. Por lo que con Informe N° 2604-2023-OSLO/GM/MPMN, se devuelve el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública para absolver las observaciones realizadas por el Inspector.

Que, con fecha 10 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Victor H. Choquecagua Vilcanqui, mediante Informe N° 018-2023-VHCHV-VM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, indica que levanta las observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 05, asimismo, solicita la Ampliación de Plazo N° 06, la cual se resume en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Días
1	Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o documento equivalente aprobado.	60
<b>Total, de días calendarios</b>		<b>60</b>

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, el Inspector de Obra Ing. Wilson H. Mamani Gallegos, con Informe N° 117-2023-WHMG-IO-OSLO-GM/MPMN, indica que de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; 5.4.3 Funciones del Inspector/ Supervisor, numeral 3 acápite u.- Caso de Modificaciones; 5.4.11 Las Modificaciones al Expediente Técnico o documento equivalente; se requiere la opinión técnica del proyectista expediente técnico de Modificación presupuestal N° 05. La misma que con Informe N° 3050-2023-OSLO/GM/MPMN, fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública para la opinión Técnica del Proyectista.

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, el Especialista de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante Informe N° 121-2023-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, informa que se han contemplado las partidas necesarias analizadas en el Informe N° 088-2023-EAMZ-SEI/GIP/MPMN, las que resultan necesarias e indispensables para el cumplir con el objetivo del proyecto y la finalidad pública. Por lo que recomienda seguir con el trámite correspondiente para su aprobación y derivar el presente a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN y previa evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, el Inspector de Obra, Arq. Alberto O. Gómez Cutipa, a través del Informe N° 123-2023-WHMG-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de agosto, 2023, emite Opinión Técnica Favorable a la Modificación Presupuestal N° 05, Y Ampliación De Plazo N° 06 Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz Del Siglo, Complejo Habitacional Edil y Comercio Cristo Blanco del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Departamento de Moquegua" con Cui N° 2372303, concluye indicando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del acto resolutorio, en este sentido se tendrá en cuenta el siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Res. De Aprob. Exp.	: R.G.M. N° 194-2021-GM/MPMN
Presupuesto Inicial	: S/ 8,197,641.16 SOLES
Plazo de Ejec. Inicial	: 180 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 01	: 91 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 02	: 74 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 03	: 92 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 04	: 159 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 05	: 145 días Calendarios
<b>Amp. De Plazo N° 06</b>	<b>: 60 días Calendarios (SOLICITADO)</b>
<b>TOTAL, DE PLAZO DE EJEC.</b>	<b>: 801 DIAS CALENDARIOS</b>
Mod. Presupuestal N° 01	: 667,801.70 SOLES
Mod. Presupuestal N° 02	: 1'442,028.26 SOLES
Mod. Presupuestal N° 03	: 1'871,503.52 SOLES
Mod. Presupuestal N° 04	: 1'575,183.00 SOLES
<b>Mod. Presupuestal N° 05</b>	<b>: 2'912,213.63 SOLES (SOLICITADO)</b>
<b>PTO. TOTAL, ACTUALIZADO</b>	<b>: 16'694,695.01 SOLES</b>

HGGZ/GIP-MPMN  
 CRA/AL-GIP-MPMN  
 Cc. A  
 GM  
 GAJ  
 GPP  
 SOP  
 OSLO  
 OTIE  
 Archivo

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 180-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1919-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el Artículo 13° referido a las Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638, bajo ese contexto señalan que, se debe continuar con el trámite, remitiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la a la Modificación Presupuestal N° 05, Y Ampliación De Plazo N° 06 Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz Del Siglo, Complejo Habitacional Edil y Comercio Cristo Blanco del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", Con Cui N° 2372303;

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de término programadas, por causas determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Informe Legal N° 1066-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de setiembre del 2023, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Modificación Presupuestal N° 05 (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) y Ampliación de plazo N° 06, del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372303, de conformidad a lo solicitado con el informe N° 123-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1919-2023-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 05 (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) y Ampliación de plazo N° 06, del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372303, de conformidad con el informe N° 123-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1919-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, respectivamente, conforme al expediente técnico y documentos que forman parte de la presente resolución y

HGGZ/GIP-MPMN  
CRA/AL-GIP-MPMN  
Cc. A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 180-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

que constan de 02 archivadores (TOMO I y TOMO II) a 823 fojas mas un (01) CD y hojas sueltas a fojas 51 y conforme al siguiente detalle:

Expediente Técnico

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Res. De Aprob. Exp.	: R.G.M. N° 194-2021-GM/MPMN
Presupuesto Inicial	: S/ 8,197,641.16 SOLES
Plazo de Ejec. Inicial	: 180 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 01	: 91 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 02	: 74 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 03	: 92 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 04	: 159 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 05	: 145 días Calendarios
<b>Amp. De Plazo N° 06</b>	<b>: 60 días Calendarios (SOLICITADO)</b>
TOTAL, DE PLAZO DE EJEC.	: 801 DIAS CALENDARIOS
Mod. Presupuestal N° 01	: 667.801.70 SOLES
Mod. Presupuestal N° 02	: 1'442,028.26 SOLES
Mod. Presupuestal N° 03	: 1'871,503.52 SOLES
Mod. Presupuestal N° 04	: 1'575,183.00 SOLES
<b>Mod. Presupuestal N° 05</b>	<b>: 2'912,213.63 SOLES (SOLICITADO)</b>
PTO. TOTAL, ACTUALIZADO	: 16'694,695.01 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ampliación de plazo N° 05, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372303; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA